



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CLUB DEPORTIVO DE LUCHA GUADAJOZ PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A ESCUELA DEPORTIVA DE LUCHA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28.664.405-B, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona

De otra parte, D. José Santiago Moreno Guijo, con DNI 72742620Z

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en nombre y representación del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 27 de Junio, mediante el cual se aprobó la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

El segundo en representación de C.D. DE LUCHA GUADAJOZ , con CIF G 91347385 (en adelante la entidad beneficiaria), con domicilio fiscal en Bda. Guadajoz, 95, según resulta de los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en virtud de certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Carmona.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como una de las formas de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Como toda subvención, la disposición dineraria que ésta implica puede referirse al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad o la adopción de un comprotamiento singular, ya realizado o por desarrollar (artículo 2.1.b).

A ello añade el artículo 28 de la misma ley que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de estas subvenciones, estableciéndose en ellos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha ley.

A tal respecto la subvención objeto del presente convenio está expresamente establecida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

2025-2027 actualmente vigente, con arreglo al siguiente detalle:

Línea estratégica	N.º 8: DEPORTES
Línea específica	
Modalidad	Concesión directa, nominativas
Aplicación presupuestaria	341004890064
Objeto	ESCUELA DEPORTIVA DE LUCHA
Beneficiario	C.D. LUCHA GUADAJÓZ

La referida subvención está igualmente prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2025, por importe de 15.000,00 €, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el importe indicado.

Segundo.- La competencia municipal en la que se fundamenta la suscripción del presente convenio es la prevista como propia en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, letra I): Promoción del Deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre. Asimismo dicha competencia municipal se reconoce en el art. 18 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía: “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Tercero.- La entidad beneficiaria tiene como objeto fomentar la práctica de la Lucha e iniciación en la actividad federada.

Cuarto.- El establecimiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Carmona a la entidad beneficiaria ya resultó motivada con ocasión de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones por cuanto la cual, presenta las características idóneas para la realización y la impartición de la escuela referida, ya demostrado en anteriores temporadas.

En el presente caso, la actuación de la entidad beneficiaria objeto de esta subvención ya ha sido ejecutada en la temporada 2024/2025, de conformidad con el proyecto, aportado por el beneficiario y obrante en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

Quinto.- Ha resultado aportada por la entidad beneficiaria y recabada por esta Administración mediante las plataformas de intermediación de datos, la documentación y certificaciones necesarias para la formalización del presente convenio, obrantes en el expediente administrativo instruido a tal efecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Sexto.- En atención a lo expuesto y siendo voluntad de ambas partes canalizar la concesión directa de la subvención nominativa referida mediante convenio, con el carácter de bases reguladoras de la misma a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la Escuela Deportiva de Lucha, de la que es beneficiaria la entidad C.D. LUCHA GUADAJÓZ, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención prevista en éste.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto que representa la subvención es la aplicación presupuestaria 341004890064 recogida en el presupuesto municipal vigente.

La cuantía de la subvención prevista en dicho crédito asciende a 15.000,00 euros.

Tercera.- Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

Las actuaciones concretas del proyecto presentado por la entidad beneficiaria y para las que se solicita subvención, los gastos que aquéllas suponen y su financiación con cargo a la subvención municipal y otras fuentes, serán las que se establecen con arreglo al siguiente detalle:

Importe total del presupuesto del proyecto presentado	14.014,12
Actuaciones concretas del proyecto para las que se solicita subvención	
Descripción	Gastos
GASTOS DE PERSONAL	12.204,12€
GASTOS FEDERATIVOS DE ESCUELA	1.683,88€
Importe total	13.888,00€
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	99,10 %
Financiación municipal	
Importe de la subvención a conceder	13.888,00€





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	99,10 %
Financiación con fondos propios de la entidad beneficiaria	
Importe	126,12€
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	0,90%
Financiación con otras subvenciones y ayudas públicas	
Importe	
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	... %
Financiación con otras fuentes:	
Importe	
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	... %

En cualquier caso, se consideran únicamente como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones anteriores y resulten estrictamente necesarios para su realización.

Cuarta.- Financiación propia por el beneficiario.

La financiación necesaria para la total ejecución del proyecto subvencionado corresponderá, en su caso, a la entidad beneficiaria con fondos propios según el detalle recogido en la estipulación anterior, sin perjuicio del régimen de compatibilidad estipulado.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada, no quedando sometida a tal efecto a un porcentaje máximo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

En cualquier caso, deberán observarse las limitaciones, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

El personal contratado al efecto por el beneficiario sólo mantendrá una relación laboral con éste y nunca se entenderá que la tiene con el Ayuntamiento de Carmona ni con ninguno de sus entes instrumentales.

Séptima.- Pago de la subvención.

1.El pago de la subvención se realizará en un único abono, por importe equivalente al 100 % de su cuantía, que se hará efectivo tras la firma del presente convenio, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2. No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se asumen por parte de la entidad beneficiaria.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Carmona la realización de las actividades subvencionadas, conforma a la estipulación novena.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el Ayuntamiento de Carmona así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carmona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones de transparencia resultantes de la normativa aplicable en dicha materia.

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 30/06/2025
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA ACCIDENTAL - 30/06/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2025 13:34:15

EXPEDIENTE :: 2025056600000005
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Novena.- Justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de la subvención concedida:

a) Memoria de actuación: memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por comparación con las actividades y objetivos detallados en el Plan de Actuación que se presentó junto a la solicitud de concesión de la subvención. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Este documento debe estar firmado por el beneficiario o su representante.

b) Relación de facturas: relación numerada y clasificada de todas las facturas cuyo escaneo se presenta como justificante de la actividad subvencionada. La clasificación se realizará de acuerdo con las distintas partidas de gasto incluidas en el Presupuesto de Gastos de la Actividad presentado junto a la solicitud de concesión de la subvención. Deberá, en su caso, determinarse el criterio de reparto de gastos generales. Esta relación deberá coincidir con las facturas escaneadas que acompañen a la solicitud. Este documento debe estar firmado por el beneficiario o su representante.

Si el gasto subvencionable es gasto de personal, se presentarán las nóminas y los resúmenes contables correspondientes. Asimismo, deberá presentarse los modelos 111 de retenciones de IRPF, las relaciones de liquidación de cotizaciones y relaciones Nominal de Trabajadores y sus correspondientes justificantes de pago.

Se deberá acompañar a cada una de las facturas escaneadas de la relación de facturas, escaneo del extracto, adeudo o movimiento acreditativo del cargo. En los casos de pagos en metálico, deberá presentarse documento en el que el proveedor indique que ha recibido el importe en metálico.

c) Las facturas originales justificativas diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente.

d) Copia de justificante de ingreso en cuenta municipal del importe que, en su caso, corresponda reintegrar.

e) Si el gasto subvencionable supera el importe de contrato menor (15.000,00 € sin IVA para suministros y servicios y 40.000,00 € sin IVA para obras), el beneficiario deberá aportar 3 ofertas de diferentes proveedores (artículo 31.3 LGS).

f) Certificado del secretario o cargo equivalente de la entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida en concepto de subvención, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

g) Certificado emitido por el secretario o cargo equivalente de la entidad, en caso de obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para el proyecto, en el que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

A tal efecto, se deberán usar los modelos específicos disponibles en el Catálogo de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

2. Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

3. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Transcurrido dicho plazo se dirigirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que aquélla sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Décima.- Incumplimiento del convenio.

1. Son causas en las que procederá el reintegro de cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora que corresponda, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en particular, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo ha de procederse al reintegro de los remanentes no aplicados que correspondan al Ayuntamiento de Carmona así como del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en los supuestos de concurrencia de aquéllas que fueran compatibles entre sí. En ambos casos el importe a reintegrar deberá incluir los intereses correspondientes.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el referido artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La falta de presentación de la cuenta justificativa una vez transcurridos los plazos para ello o su justificación insuficiente o deficiente, llevará consigo:

- a) la exigencia, total o parcial, del reintegro de la subvención concedida por el importe del pago contemplado en la estipulación séptima.
- b) la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario para futuras subvenciones hasta tanto no se hubiese procedido al pago de dicho reintegro.
- c) la depuración de las responsabilidades procedentes por si tal conducta

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 30/06/2025
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA ACCIDENTAL - 30/06/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2025 13:34:15

EXPEDIENTE ::
2025056600000005
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

supusiese una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios para la graduación proporcional de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes que resultarán de aplicación para determinar las cantidades de la subvención a percibir, reintegrar o que, en su caso, sean objeto de pérdida del derecho al cobro:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE
Incumplimiento total de los fines para los que se otorga la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorga la subvención	En proporción a los fines no cumplidos
Incumplimiento total de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente sobre la totalidad del proyecto de la actividad	En proporción al importe de la parte no justificada adecuadamente

Décimoprimer.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por el beneficiario en el presente convenio se llevará a cabo por la Delegación municipal gestora.
2. Las actuaciones de comprobación material y control financiero de la subvención se llevarán a cabo por la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa de aplicación.
3. En el caso de que se planteen por alguna de las partes firmantes problemas en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se elevarán a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previos los informes que resulten procedentes por razón la cuestión planteada.

Décimosegunda.- Modificación del convenio.

Se podrá solicitar con carácter excepcional por el beneficiario autorización para la modificación del convenio en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y que dificulte de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden, siempre que ello no implique un aumento del importe de la subvención que se concede, ni una alteración de su finalidad y objeto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Décimatercera.- Publicidad de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Carmona publicará el presente convenio en el Portal de Transparencia, en su sede electrónica y, asimismo, lo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. Para el supuesto previsto en el artículo 5.4 de la referida Ley 19/2013, la obligación de publicidad activa se entenderá cumplida con la publicación del presente convenio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que se instará por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.10 del mencionado Real Decreto 130/2019.

Décimocuarta.- Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente convenio será la del año natural en que se firma, resultando improrrogable.
2. El plazo de vigencia estipulado se entiende sin perjuicio de los plazos legales aplicables a los procedimientos de gestión presupuestaria, reintegro, control financiero y sancionadores a que, en su caso, hubiera lugar y cualquiera que sea la fecha en que tales procedimientos se iniciasen.

Décimoquinta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico al que se somete el presente convenio lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Ayuntamiento de Carmona (salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad); las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la regulación de carácter básica sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimosexta.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma electrónicamente el mismo, a un solo efecto, ante la Secretaria General de este Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

En Carmona, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

LA ENTIDAD BENEFICIARIA
LA SECRETARIA GENERAL

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 30/06/2025
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA ACCIDENTAL - 30/06/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2025 13:34:15

EXPEDIENTE ::
2025056600000005
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

